

Demille y ses. y sesenta y un años goce los Reguier  
 Con carta. prohibicion desuso a las señores de  
 Diego de Torrey y padella y barto sommarin cap  
 Jano alcaide de or dinauit de esta villa y fumaj.  
 Effita Porfirmacion de tabornaron en sus años  
 besaron y pusieron sobre u fabrica y obedecieron  
 con el respeto debido y quietan. Preitos de cumplir.  
 Con su tenor y forma y lo firmaron de que duxer.

Don Diego de Torres y Memarín  
 y Don Juan de Padilla y Castañeda  
 y Don Juan de Santillana

Requerim. La villa de sum. ha en crida de alon de  
 subre demille y ses. y sesenta y un años y o el  
 es de esta. Requerim. Con carta. prohibicion desuso a  
 las señores de ommares y cast. de la escoba y de  
 maestre Lomas de castañeda de esta dinauit y  
 esta villa de que a las. en do. La villa de  
 y unen do. de tabornaron en sus años besaron  
 y pusieron sobre sus fabricas obedecieron  
 con el respetamiento debido y conq. aducen  
 Plomiento man daron se para de un glo se  
 de fute lo que fumaj. Por ella. y por  
 esta villa lo que es primentada los frau de  
 que no se no en el para se de dos señores de  
 Preitos de se para a la villa de la jua de Mur  
 y para que los usen y esta villa que de en criado  
 de su libertad y de or y suplicacion a la haju de  
 Mur. gal. N. D. Carlos Prama y de ac. Man  
 de lense de fumaj. de or y de en la de castañeda  
 de lense de la jua de Mur. de ac. de or y sus  
 de or y de la de la jua de Mur. que siempre que  
 de castañeda. de or y de en algunos años para su abito  
 con de que que para se de la de de lense y.